

RESOLUCION No. 0440-AD-83

Lima,	06. de	JUNIO	de	19	83

Vista la solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "J O S E M E L E N D E Z" de Ancón con domicilio Urb. San José Mz. "L", Lote 16 del Distrito de Ancón;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el -- Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva cuenta con 53 asociados, según el Libro de Registro presentado, de los cuales 19 son deportistas en Fútbol, debien do la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol de Ancôn;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555; D.L. 21371; Art. 5°del D.L. N°. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "JOSE MELENDEZ" del Distrito de Ancón como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad deportiva, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la constancia de su inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos-REC de Na Dirección Nacional de Deportes.

MANO

JEFATUR.

Registrese y comuniquese,

erano del Deporte

0AJ/83 MZP/emy Exp. N° 1509

PD

R.J. Nº 0440-AD-83 de 6-6-83



ASUNTO: Reconocimiento O ficial del Club De

portivo "JOSE MELENDEZ"

INFORME Nº 277 -OAJ-83

AL SEROR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- El Club Deportivo "JOSE MELENDEZ" del Distrito de Ancón, solicita al Instituto Peruano del Deporte su reconocimiento como Club Deportivo Comunitario Vecinal. De acuerdo con lo informado por la Dirección Nacional de Deportes, la entidad recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 5° del D.L. 22068, modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, y en armonía con lo estipulado en el Art. 108° del D.L. 20555, así como con el Manual de Procedimientos respectivo.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, esta OAJ opina que procede otorgar el reconocimiento oficial que solicita el indicado Club, en aplicación de lo dispuesto por el Art. 108° del D.L. 20555, Art. 5° del D.L. 22068 y Decreto Legislativo N°. 135.

JANO D

La Resolución de su reconocimiento permitirá la respectiva ins - cripción en los Registros Públicos, con arreglo al D.L. 21371.

Lima, 1 de junio de 1983

Atentamente,

OAJ/83 MZP/emy Exp. N: 1509

ASSSORIA
JUNIDICA

Dr. MARIO ZULETA PIZARRO

Jefe de la Olicina de Asesoria Jurídica
Instituto Peruano del Deporte